Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIV - Tº 200 - Nº 29807

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Departamento Judicial de La Plata
Suspensión de términos procesales en la Secretaría de Apremios
Resolución N° 997/2025

3000-34817-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el titular de la Secretaria de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, quien solicita la suspensión de términos procesales para el día 5 de agosto del corriente año, debido a los inconvenientes que se produjeron por la falta de suministro eléctrico.
Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jornada hubo un cortocircuito en un enchufe que dejó sin una fase de alimentación a la sede de la citada dependencia, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, conforme el art 32 inc. m Ley N° 5827 y con arreglo en lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/25

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en la Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, por el día 5 de agosto de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 4 de septiembre de 2025

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de La Plata
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 6
Resolución N° 998/2025

3000-34993-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Familia n° 6 del Departamento Judicial de La Plata, por medio de la cual solicita se disponga suspensión de términos procesales con motivo de la falta de energía eléctrica el día 5 de agosto del año en curso.
Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, da cuenta que durante la citada jornada no hubo suministro eléctrico debido a un corte programado por la empresa EDELAP, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 6 del Departamento Judicial de

La Plata, el día 5 de agosto del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 4 de septiembre de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial Bahía Blanca
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez
Resolución N° 999/2025

3000-35772-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondientes al día 7 de agosto del corriente año, debido a la falta de sistema informático.
Que, al respecto, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que en dicha jornada se produjo una falla en un equipo de comunicación por lo que no tuvieron acceso al sistema informático. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.
POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez correspondiente al día 7 de agosto de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 4 de septiembre de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial La Matanza
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3
Resolución N° 1000/2025

3000-37283-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en dicho organismo para el día 18 de agosto de 2025, en razón de inconvenientes que se produjeron en el sistema informático.
Que, con relación a ello, la Subsecretaría de Tecnología Informática informó que hubo un problema en la utilización del CPU donde se aloja la Base de Datos, por lo que se vio afectado el sistema informático desde el día 14 de agosto del corriente año hasta el 19 de agosto que retomó el servicio, por lo que corresponde disponer la suspensión de los términos procesales solicitada.
POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, por el día 18 de agosto de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 4 de septiembre de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial La Matanza
Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 5
Resolución N° 1001/2025

3000-37499-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Matanza, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en dicho organismo para los 14 y 18 de agosto de 2025, en razón de inconvenientes que se produjeron en el sistema informático.
Que, con relación a ello, la Subsecretaría de Tecnología Informática informó que hubo un problema en la utilización del

CPU donde se aloja la Base de Datos, por lo que se vio afectado el sistema informático desde el día 14 de agosto del corriente año hasta el 19 de agosto que retomó el servicio, por lo que corresponde disponer la suspensión de los términos procesales solicitada.
POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Matanza, por los días 14 y 18 de agosto de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 4 de septiembre de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de La Matanza
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8
Resolución N° 1002/2025

3000-37507-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en dicho organismo, en razón de inconvenientes registrados en el sistema informático desde el día 14 de agosto del corriente año.
Que, con relación a ello, la Subsecretaría de Tecnología Informática informó que se produjo una falla en el equipo (CPU) donde se aloja la base de datos, circunstancia que afectó el sistema informático desde el 14 de agosto de 2025 hasta el 19 de agosto de 2025, fecha en la cual se restableció el servicio; por lo que corresponde disponer la suspensión solicitada.
Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, por el período comprendido entre los días 14 y 19 de agosto de 2025 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos.
Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: La Plata, 04/09/2025

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial Quilmes
Suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 4
Resolución N° 1003/2025

3000-37601-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por los magistrados del Tribunal del Trabajo N° 4 de Quilines por medio de la cual solicitan la suspensión de términos procesales por las filtraciones de agua que se produjeron en la sede del citado organismo a raíz de la tormenta que afectó la zona con fecha 19 del mes en curso.
Que, en virtud del informe elevado por la Dirección General de Arquitectura Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jomada colapso el desagüe pluvial de la propiedad vecina lo que produjo el desprendimiento de manpostería y anegamiento en la sede del citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, para el día 20 de agosto del comente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

La Plata, 04/09/2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial Mercedes. Suspensión de los términos procesales en la Defensoría General y en las Unidades Funcionales de Defensa del Fuero Penal y del Fuero Civil, Comercial y de Familia.
Resolución N° 1005/2025

3000-38574-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Defensor General del Departamento Judicial de Mercedes, mediante la cual solicita se disponga la suspensión de términos judiciales en la Defensoría General y en las Unidades Funcionales de Defensa del Fuero Penal y del Fuero Civil, Comercial y de Familia con sede en la cabecera departamental los días 9, 10 y 11 de septiembre del comente año, con motivo de la mudanza a su nueva sede.
Que, en relación con ello, las Delegaciones de Informática y de Infraestructura y Arquitectura de la Procuración General han informado que durante las citadas jomadas se procederá al traslado a su nueva sede de las dependencias citadas. En consecuencia, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos.
POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m), de la Ley N° 5827, y conforme a lo previsto en la Resolución SC N° 849/25,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en la Defensoría General y en las Unidades Funcionales de Defensa del Fuero Penal y del Fuero Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial de Mercedes, con sede en la cabecera departamental, correspondiente a los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 4 de septiembre de 2025.

Hilda Kogan, Jueza. Ante Mí: **Matías José Alvarez,** Secretario**.**

PODER JUDICIAL
Colegio de Abogados de Azul
Resolución N° 1329/2025

3000-29127-2024/7

VISTO el oficio cursado por la Secretaria del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul, y en los términos del art. 11 de la Ley 5.177, mediante el cual hace saber lo resuelto por el Tribunal de Disciplina con fecha 06 de septiembre de 2024 "(...). PRIMERO: Imponer la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de veinte (20 días hábiles judiciales a la Dra. Mónica Graciela Mirácola, inscripta al T° 6 F° 17 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul (art. 28 inc. 3 de la Ley N° 5.177) en cuanto se ha acreditado que la conducta de la imputada se enmarca como violatoria de los artículos 19 y 21 de las Normas de Ética Profesional. SEGUNDO: Imponer a la Dra. Mónica Graciela Mirácola las costas del procedimiento disciplinario, las que se fijan en dos (2) jus arancelarios. (...).
Dicha sentencia fue notificada a la letrada sancionada en fecha 26 de diciembre de 2024 y, habiendo adquirido firmeza, el Consejo Directivo de este Colegio de Abogados Departamental dispuso que dicha sanción será efectiva a partir del 04 de agosto de 2025 hasta el 02 de septiembre de 2025.
Póngase en conocimiento de COLPROBA y Colegio de Abogados de Azul, que se ha comunicado a la Dirección General de Receptorías y Archivos.
Registrese en la ciudad de La Plata, y comuníquese electrónicamente.

La Plata, 04/09/2025

Alvarez Matias Jose, Secretario.

Colegio de Abogados de La Matanza
Resolución N° 1330-2025

3000-29127-2024/11

VISTO la presentación del Colegio de Abogados de La Matanza, informando el estado de matrícula de sus profesionales correspondiente a agosto de 2025, y que entre ellos se encuentran los suspendidos por incompatibilidad absoluta (art. 3° inc. d) Ley 5177).
Por ello, conforme los arts 11 y 12 de la Ley 5177 y de acuerdo a la Resolución de Presidencia N° 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta, de los siguientes profesionales:

-Perez, Fabricio Gerardo (T° XIII-F° 391 CALM) a partir del 13-08-25;
-Belziti, Uriel Roman (T° XIII-F° 406 CALM) a partir del 27-08-25;

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

La Plata, 04/09/2025.

Alvarez Matias Jose, Secretario.

Colegio de Abogados de Azul
Resolución N° 1331/2025

3000-29127-2024/7

VISTO la presentación remitida por el Colegio de Abogados de Azul, informando el estado de matrícula de los profesionales del mes de julio de 2025, y que entre ellos se encuentran los suspendidos por incompatibilidad absoluta (art. 3 inc d) Ley 5177 modif. por Leyes 12.277 y 12.548)
Por ello, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 y a efectos de tornar operativa la Res. 1308/04 y su modificatoria Res. 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias de Poder Judicial la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

-D´onofrio, María Constanza (T° X F° 175 CAA) a partir del 04-07-2025.
-Sisa, Florencia Belén (T° XII F° 298 CAA) a partir del 31-07-2025.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

La Plata, 04/09/2025.

Alvarez Matias Jose, Secretario.

Resolución N° 1332/2025

3000-29127-2024/7

VISTO el oficio cursado por la Secretaria del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul, y en los términos del art. 11 de la Ley 5.177, mediante el cual hace saber lo resuelto por el Tribunal de Disciplina con fecha 06 de diciembre de 2024 "(...). PRIMERO: Imponer la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de noventa (90) días al Dr. Adolfo Andrés Rodríguez, inscripto al T° 5 F° 133 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul (art. 28 inc. 3 de la Ley N° 5.177) en cuanto se ha acreditado que la conducta del imputado se enmarca como violatoria del artículo 25 incisos 4, 5 (en relación con el art. 19 de la Ley N° 14.967) y 6 de la Ley N° 5.177 y artículos 1, 5 y 25 de las Normas de Ética Profesional. SEGUNDO: Imponer al Dr. Adolfo Andrés Rodríguez las costas del procedimiento disciplinario, las que se fijan en dos (2) jus arancelarios (...)". Dicha sentencia fue notificada al letrado sancionado en fecha 28 de febrero de 2025 y, habiendo adquirido firmeza, el Consejo Directivo de este Colegio de Abogados Departamental dispuso que dicha sanción será efectiva a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 29 de noviembre de 2025 inclusive.
Póngase en conocimiento de COLPROBA y Colegio de Abogados de Azul, que se ha comunicado a la Dirección General de Receptorías y Archivos.
Registrese en la ciudad de La Plata, y comuníquese electrónicamente.

La Plata, 05/09/2025

Alvarez Matias Jose, Secretario.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica